No. DE PROCESO: 4171.010.32.1.105 de 2022

1. NOMBRE DEL PROYECTO

- IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN EN MIPYMES DE LA CIUDAD DE CALI BP-26002769.

- FORTALECIMIENTO EN CAPACIDADES DE INNOVACIÓN DE LAS MIPYMES EN ETAPA TEMPRANA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI BP-26003398.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Desarrollo Económico – Subsecretaría de Cadenas de Valor
Supervisor: Tatiana Zambrano Sánchez – Subsecretaria de Cadenas de Valor

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500174713
Fecha de Expedición: 04.02.2022
Fecha de vencimiento: 30.12.2022
Valor: $ 285.102.000
Compromiso que respalda:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1.	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51020020004/BP260027691010101
2.	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51020020004/BP260027691020101
3.	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51010010033/BP2600339810101034.
4.	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51020020004/BP260027691020101
5	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51010010033/BP260033981010103
6.	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51020020004/BP260027691020102
7.	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51010010033/BP260033981010103
8.	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51020020004/BP260027691020102
9.	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51010010033/BP260033981020102

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación _X_
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Administración distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y realiza su gestión con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio previo, que hace parte de la estructura del proceso de contratación que se adelanta en observancia de lo reglamentado en el régimen especial del decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes de la contratación pública.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

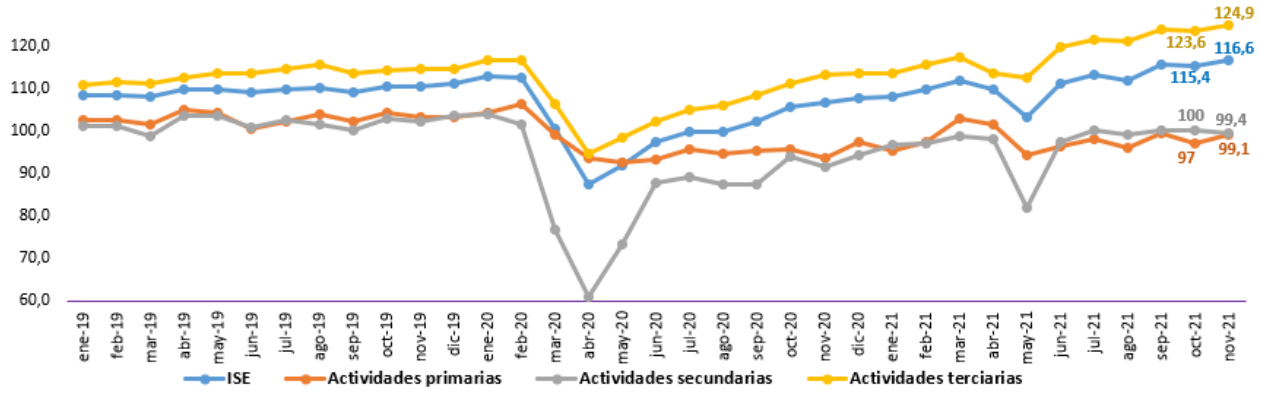
En el año 2020 la economía global experimentó una profunda crisis producto de las medidas de aislamiento que se han tenido que expedir por los distintos gobiernos para mitigar la pandemia del covid-19. Sin lugar a duda, esta situación ha generado cambios en la calidad de vida de las personas, en las cadenas de valor a nivel mundial, promoviendo la digitalización, la virtualización y la automatización, acelerando así, la revolución tecnológica.

Desde el 2021, la economía Colombiana ha venido experimentando cambios importantes, el promedio del ISE de enero a noviembre de 2021 fue de 111 puntos, lo que representó un crecimiento de 9,5 puntos porcentuales para el promedio ISE de enero a noviembre de 2020 cuando se registró un ISE de 101,5, crecimiento jalonado especialmente por las actividades terciarias que registró un crecimiento de enero a noviembre de 2021 de 11,1 puntos porcentuales respecto al mismo periodo en 2020,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

producto del dinamismo del sector servicios y su capacidad para la recuperación de empleos, le sigue las actividades secundarias al obtener un crecimiento de 10,2 puntos porcentuales del periodo enero - noviembre 2021 respecto al mismo periodo en 2020 y por último un leve crecimiento en las actividades primarias de 1,1 puntos porcentuales del periodo enero - noviembre de 2021 respecto al mismo en 2020, lo que dice un leve crecimiento de las actividades agrícolas y pecuarias en el país. Esta es una de las situaciones que merece ser aprovechada, por lo cual el fortalecimiento técnico de los emprendimientos y empresas es clave a la hora de mejorar la competitividad económica y su dinamización.

Gráfica. Índice de Seguimiento a la Economía - ISE mensual y tipo de actividad económica (enero 2019 a noviembre 2021)

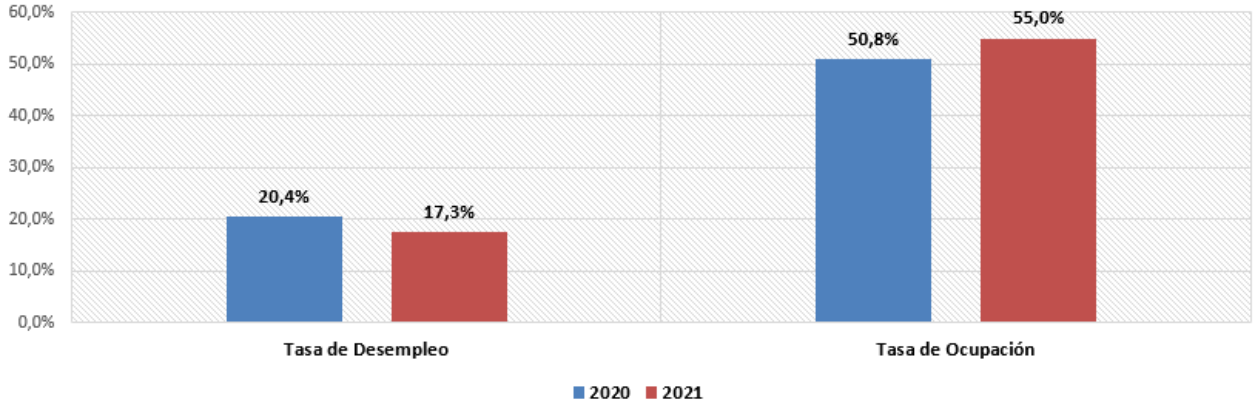


Fuente: ISE, DANE 2022.
Elabora: Equipo de Desarrollo Empresarial, Secretaria de Desarrollo Económico Alcaldía de Cali.
Nota: Serie ajustada por efecto estacional y calendario, índice año de referencia 2015=100

El mercado laboral local cerró en el 2021 con una tasa de desempleo de 17.33%, que aunque sigue siendo alta, al compararla con la tasa del desempleo del 2020 que cerró en 20,4%,, presenta una disminución importante de 3.1 puntos porcentuales con 22 mil caleños/as que salieron del desempleo, situación que obedece a la recuperación económica del año inmediatamente anterior y con un crecimiento de la tasa de ocupación del 4,1 puntos porcentuales al registrar una tasa de ocupación promedio en 2021 de 55%.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Gráfica. Tasa (%) anual promedio de desempleo y ocupación en Cali A.M. 2020 vs 2021



En la actualidad, la innovación constituye uno de los factores principales en el desarrollo de las empresas de menor tamaño (Microempresas), aunque poseen importantes fortalezas como la rápida adaptación a los cambios del mercado y la cercanía al usuario final (atención personalizada), que les permite un posicionamiento en el mercado, también presentan ciertas debilidades que le impiden desarrollar todo su potencial; en tal sentido, deben estar preparadas para enfrentar la globalización como una impulsora de desarrollo económico y crecimiento organizacional. Razón por la cual lograr identificar aquellos factores que deterioren la competitividad empresarial es de vital importancia para el sostenimiento del tejido empresarial.

Las mipymes ubicadas en el Distrito de Santiago de Cali, pese a las labores de reactivación económica, continúan al margen de los mercados más dinámicos que les permitiría robustecer capacidades de crecimiento y contribuir al desarrollo económico local, razón por la cual, no logran hacer parte de espacios de integración comercial y no participan de relaciones productivas más estrechas con grandes empresas y cadenas de distribución.

Por estas razones y con el objetivo de contribuir al crecimiento y sostenimiento post crisis de las microempresas y los emprendimientos de Santiago de Cali, se requiere desarrollar procesos de fortalecimiento de las capacidades en Ciencia, Tecnología e innovación, para mejorar sus habilidades productivas, así como generar oportunidades de conexión y visibilización que permitan establecer alianzas con las grandes empresas de la ciudad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta la problemática anteriormente expuesta y la situación existente, desde la Secretaría de Desarrollo Económico se busca Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para prestar servicios de acompañamiento técnico a Mipymes y emprendedores del sector digital en procesos de ciencia, tecnología e innovación, en cumplimento de los siguientes proyectos de inversión: IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN EN MIPYMES DE LA CIUDAD DE CALI BP-26002769 y FORTALECIMIENTO EN CAPACIDADES DE INNOVACIÓN DE LAS MIPYMES EN ETAPA TEMPRANA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI BP-26003398. lo anterior en la búsqueda de consolidar en la ciudad un modelo de gestión de Economía Digital que oriente las relaciones entre los diferentes actores del sector digital y el mercado laboral.

6.1 Funciones de la Administración Distrital, Secretaría de Desarrollo Económico y Subsecretaría de Cadenas de Valor.

El Distrito de Santiago de Cali, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

El Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali "*Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias*", en su Artículo 157 establece que la Secretaría de Desarrollo Económico es el organismo encargado de liderar la Política de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali, articulando actores del sector público y privado en un contexto de ciudad región, para el fomento de la competitividad, la productividad, la ciencia, tecnología e innovación, la promoción de la ciudad y la atracción de inversión; fortaleciendo los sectores económicos, la generación de empleo, ingresos y emprendimientos sostenibles en los territorios urbanos y rurales para contribuir a la disminución de las brechas sociales y al mejoramiento económico y ambiental de sus habitantes.

En el estatuto en mención, en el artículo 159 se establecen como funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico entre otras, las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Liderar la inclusión productiva de la población del Distrito Santiago de Cali.
- Liderar el fortalecimiento del emprendimiento, las Mipymes y las grandes empresas del Distrito de Santiago de Cali.
- Determinar estrategias para incentivar el empleo, el emprendimiento y la generación de ingresos en el Distrito de Santiago de Cali.
- Coordinar la articulación de los actores que participan en el desarrollo económico del Distrito de Santiago de Cali.
- Definir los lineamientos para la competitividad, la productividad, la transferencia de conocimiento, la ciencia, tecnología e innovación, en los sectores estratégicos económicos de Santiago de Cali. (…)
- Liderar estrategias para el desarrollo del mercado local, regional, nacional e internacional de los sectores estratégicos económicos del Distrito de Santiago de Cali.
- Determinar y articular las estrategias de mercadeo y promoción para el posicionamiento del Distrito de Santiago de Cali.
- Desarrollar estrategias para la promoción de los sectores económicos estratégicos del Distrito de Santiago de Cali.
- Determinar estrategias para incentivar el empleo, el emprendimiento y la generación de ingresos en el Municipio de Santiago de Cali.
- Determinar estrategias para la formalización del empleo y de las unidades productivas.

"Artículo 160. Funciones de la Subsecretaria de Cadenas de Valor". La Subsecretaría de Cadenas de Valor tiene dentro de sus funciones, entre otras las siguientes:

- Determinar los sectores económicos estratégicos del Municipio de Santiago de Cali.
- Desarrollar la formulación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Productivo y Comercial de los sectores económicos estratégicos del Municipio de Santiago de Cali.
- Articular a la academia, el estado y la empresa para promover el Desarrollo Productivo y Comercial del tejido empresarial del Municipio de Santiago de Cali.
- Orientar y diseñar la estructuración de proyectos de desarrollo productivo que fortalezcan la innovación y la competitividad de los sectores económicos estratégicos.

6.2 Antecedentes de la necesidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Uno de los objetivos primordiales consignados en la creación de nuestro plan de desarrollo "CALI, UNIDA POR LA VIDA 2020-2023" consagrado a través del *Acuerdo 0477 de 202,* es consolidar a Santiago de Cali como un Distrito Especial, digital, competitivo, innovador y resiliente, con capacidad de respuesta ante cualquier contexto económico, orientado a la innovación tecnológica, la preservación y expansión del empleo, la generación de ingresos, la promoción de la economía sustentable e incluyente, el consumo consciente, y el cierre de las brechas económica y digital, a través de nuevas dinámicas transversales que generen los circuitos y desarrollos necesarios para obtener mayores niveles de equidad, solidaridad, competitividad y bienestar a sus ciudadanos.

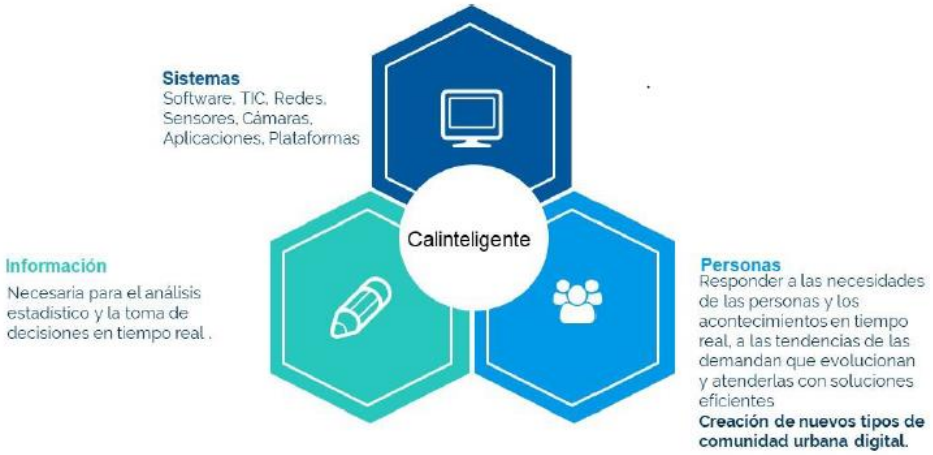
La actual coyuntura hace necesaria la intervención de los entes del Estado (nacional, regional y local), la cual emerge en Cali, como una alternativa posible para la inyección masiva de liquidez en la economía, a través de la inversión en la creación de un ecosistema de innovación digital, reflejado en el fortalecimiento empresarial a personas mipymes que contribuya a la generación de una empleabilidad sostenible.

Existen muchas definiciones de lo que debe ser una ciudad inteligente. La mayoría pone a las personas en el centro del desarrollo y el uso y aprovechamiento de las TIC como un elemento clave para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. En este aspecto, se debe integrar la infraestructura física, tecnológica y administrativa para una ciudad Inteligente, ante lo cual es necesario fortalecer las competencias del talento humano para el desarrollo de software, promover empresas de ciencia, innovación y tecnología, que posibiliten nuevos modelos de gerencia pública basados en los lineamientos de gobierno digital.

Para la construcción de este ecosistema de innovación digital, es imprescindible tener en cuenta tres elementos fundamentales: Sistemas, información y personas. La combinación de estos tres elementos da como resultado capacidades de la ciudad o capacidades urbanas, que permiten crear una comunidad del conocimiento que promueva la innovación, la competitividad y la generación de nuevos empleos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Figura 1. Componentes generales de Cali Inteligente



Fuente: Plan de Desarrollo "CALI, UNIDA POR LA VIDA 2020-2023"

Aunado a lo anterior el fortalecimiento del sector digital añade valor estratégico para la ciudad porque consolida el propósito de impulsar el crecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas a través de conexiones y vínculos comerciales con líderes de sectores productivos. Esto significa aprovechar recursos, capacidades y oportunidades de mercado en diferentes cadenas de valor para mejorar la productividad y competitividad del tejido empresarial.

Así pues, este modelo de economía digital se presenta como una nueva forma de producción y consumo, se trata de un proceso complejo que implica cambios en la organización social, económica y política de la ciudad. Por ello, es necesario identificarla como un facilitador para el desarrollo económico/social, puesto que se constituye como un ecosistema, en el que convergen la infraestructura de las redes de comunicación, los servicios empresariales y las tecnologías web, y las/os usuarias/os finales (individuos, empresas), y será el grado de desarrollo y complementación de estos componentes lo que define el nivel de avance de cada ciudad.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) organismo regional adscrito a la Organización de las Naciones Unidas, en el texto Economía Digital para el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cambio estructural y la igualdad (2013)7 al hablar de la nueva economía, establece como temas principales de la economía digital los siguiente:

- **Conocimiento.** La nueva economía es una economía del conocimiento. Es decir, la información, experiencia, habilidades y destrezas de las personas son el factor fundamental al momento de generar valor. La fortaleza no la tiene de manera exclusiva el dueño del capital sino que radica en el Know-How (saber cómo) de las personas. De allí que ahora se hable de trabajadores del conocimiento.
- **Virtualización.** Lo virtual no implica la no existencia, sino el uso de la red y el trabajo en la misma, mediante las tecnologías de la información y comunicación. En este orden de ideas, lo virtual implica una nueva forma de relaciones sociales, políticas y económicas, que ameritan el reconocimiento de la virtualidad y su validez legal.
- **Molecularización.** Hace referencia a los cambios en la organización corporativa. Se trasciende la estructura lineal y piramidal, para dar paso a arreglos centrados en los equipos de trabajo.
- **Integración/interconexión en Red**. La red implica nuevas formas de trabajo en los que existe continuidad y la comunicación es permanente entre sus integrantes. De esta forma equipos interdependientes se conectan para lograr la sinergia y potenciar sus habilidades para realizar un mejor trabajo.
- **Desintermediación.** La nueva economía permite la eliminación de barreras entre los participantes en los intercambios comerciales. Es decir, productores y consumidores tienen comunicación directa a través de las plataformas tecnológicas.
- **Innovación.** Un impulsor clave en la nueva economía es la innovación la cual incluye un compromiso con la continua renovación de productos, sistemas, procesos, marketing y personas. La dinámica de la Economía Digital amerita el diseño, rediseño y la introducción en el mercado de nuevos productos, técnicas y formas de interactuar con los grupos de intereses.
- **Globalización.** La globalización es consecuencia de la comunicación inmediata y de la masificación de la tecnología, pero también la nueva economía profundiza el modelo global. En consecuencia, un producto elaborado en una pequeña ciudad, puede ser conocido en cualquier parte del mundo a través de una página web y ser adquirido a través de una plataforma de comercio electrónico.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es urgente aprovechar el potencial de mejora basado en conocimiento y herramientas tecnológicas digitales, eliminando

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

barreras estructurales y cognitivas, para sentar las bases de un nuevo patrón de crecimiento productivo y de progreso económico y social en nuestra ciudad. Igualmente es una oportunidad de promover una transición digital con garantías para los ciudadanos y empresas, y muy particularmente para las mipymes, que suponen aproximadamente el 92,3% del tejido productivo, según datos de la cámara de comercio de Cali, contenidos en la publicación *"Nuevos Hallazgos de la Supervivencia y Crecimiento de las Empresas en Colombia"* presentado por Confecámaras . https://www.confecamaras.org.co/analisis-economico

Es así, como desde nuestra política pública de desarrollo económico y la reactivación económica local queremos impulsar nuestra economía a un contexto inteligente/digital, por lo que resulta imprescindible involucrar a las pequeñas y medianas empresas, que aunque para ellas este tránsito de economía tradicional a digital es una cuestión de supervivencia, a su vez genera una gran oportunidad para hacer frente a los retos que se les plantean a mediano plazo, tales como: crecimiento empresarial, competitividad e internacionalización.

Es por ello que el presente proyecto busca fortalecer las capacidades de innovación de las mipymes con potencial de crecimiento, por lo cual a partir de la selección de los beneficiarios, que se hará por convocatoria, se iniciará el proceso de desarrollo de conexiones de valor de los servicios de innovación, se implementará el servicio de desarrollo web, marketing digital y reconfiguración del modelo de negocio según el roadmap-secuencia de pasos para alcance de objetivos de la marca. Con este proceso será posible tener emprendimientos y empresas con su marca desarrollada, enfocados en el reconocimiento de la misma y con gran potencial de comercialización gracias a la visibilización y promoción que se logra cuando se da un proceso efectivo de marketing digital. Esto a través del acompañamiento técnico y de formación que recibirán los emprendimientos y empresas (mipymes) beneficiarias.

Estamos ante un momento de cambio preciso, ya que tenemos la oportunidad de llevar a cabo una profunda reforma estructural a nivel empresarial que ofrece a nuestra ciudad la posibilidad de generar empleo de alto valor, consolidar un crecimiento económico sostenible, fortalecer la competitividad del tejido productivo, evolucionar hacia unas Administraciones públicas más eficientes y mejorar el bienestar de los ciudadanos en el medio y largo plazo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dicho esto, hay que señalar, que en Santiago de Cali existe un proceso de planificación transversal a todos los distintos organismos de la Administración, quienes a partir de diferentes metodologías y conforme a lineamientos del orden nacional en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación (DNP), formulan Planes Sectoriales y Políticas Públicas, determinando en el marco de sus competencias y misionalidad, las prioridades que orientan el quehacer del gobierno de la ciudad frente a las problemáticas sentidas por los habitantes de Cali.

Los resultados de la planificación participativa y sectorial, se constituyen en referentes fundamentales para abordar el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Santiago de Cali, estructurando una propuesta de planificación global, coherente con las problemáticas territoriales y apuestas definidas en los Planes Sectoriales y Políticas Públicas. En este orden de ideas, la *Secretaría de Desarrollo Económico* en desarrollo de las líneas Estratégicas de la Política Pública que orientan su misionalidad - *Economía Creativa, Economía Digital y Economía Circular*-, posterior al proceso de participación y diálogo en los espacios propiciados para tal fin, asesoró, orientó y lideró la formulación de las propuestas resultantes, con arreglo a generar respuestas efectivas a las necesidades de los territorios en materia de desarrollo económico sostenible. Así las cosas y como producto de este proceso de gobernanza en torno al desarrollo económico de la ciudad se establecieron los proyectos estratégicos que estructuran el presente proceso de selección.

6.3 Descripción de la necesidad

La Alcaldía de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Desarrollo Económico ha identificado la necesidad de implementar proyectos que desarrollen los programas priorizados en el Plan de Desarrollo Distrital, Cali Unida por la Vida, a saber:

El *Programa 102002: Territorios Competitivos,* el cual busca fortalecer clústeres de valor estratégico para Cali Distrito con el propósito de crear nuevos negocios, economías de concentración y de localización. Adicionalmente se busca impulsar el crecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas a través de conexiones y vínculos comerciales con líderes de sectores productivos. Esto significa aprovechar recursos, capacidades y oportunidades de mercado en diferentes cadenas de valor para mejorar la productividad y competitividad del tejido empresarial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Programa 101001: Cali Inteligente*, a través del cual se pretende implementar un modelo de ciudad inteligente como una estrategia integral y transversal que permita relanzar a Santiago de Cali hacia una ciudad más innovadora, equitativa, solidaria y competitiva, a partir del diseño y construcción de un ecosistema de innovación digital y el uso de las TIC.*

En este sentido y con el objetivo de dar cumplimiento a los programas antes mencionados el fortalecimiento empresarial se considera un elemento indispensable para conseguir el desarrollo, uso y aprovechamiento de las TIC en procura de la calidad de vida de los ciudadanos. En este aspecto, se debe integrar la infraestructura física, tecnológica y administrativa para una ciudad Inteligente, ante lo cual es necesario fortalecer las competencias en cada mipyme promoviendo el desarrollo y funcionamiento de empresas a través de la ciencia, la innovación y la tecnología con el objetivo de posibilitar nuevos modelos de gerencia pública basados en los lineamientos de gobierno digital.

Así las cosas, hay que señalar que la Secretaría de Desarrollo Económico, en el marco del proceso de construcción de la agenda 2020 – 2023, consignó en la Dimensión 1 del *Plan de Desarrollo 2020-2023 "Cali Unida Por la Vida"*, las propuestas alternativas para responder a la creación de ecosistema de innovación digital que constituya una Cali, Inteligente para la Vida, *como estrategia de recuperación y activación económica, la cual se centrará en la construcción de una economía que tenga como eje la vida y que sea más equitativa, inclusiva, resiliente y sostenible, articulando el territorio urbano y rural.*

Conforme a lo anterior, los indicadores estructurantes de la estrategia de Economía digital asociada a la *Dimensión 1 del Plan Distrital de Desarrollo: Cali, Inteligente para la Vida* en la cual están contenidos los programas: *102002: Territorios Competitivos* y el *Programa* 101001: *Cali Inteligente,* que se pretenden impactar durante la presente vigencia fiscal, están encaminados a avanzar en la consecución de los siguientes indicadores propuestos para el cuatrienio:

- ✓ Proyectos financiados para el desarrollo tecnológico y la innovación.
- ✓ Cursos especializados para mejorar competencias de desarrollo tecnológico e innovación a nivel industrial
- ✓ Mipymes fortalecidas en capacidades de innovación
- ✓ Empresas apoyadas
- ✓ Proyectos de parques científicos y tecnológicos apoyados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Vale la pena mencionar que las microempresas representan el 92,7% del tejido empresarial colombiano, mientras que las pyme constituyen el 6,8% y las grandes compañías el 0,4%. Según el mismo informe, entre 2015 y 2020 entraron al mercado un total de 1.075.908 empresas, pero desaparecieron 1.011.613, lo que equivale a una tasa de nacimiento o entrada bruta promedio del 19,2% y una tasa de salida bruta del 18,1%, con lo cual la tasa de entrada neta promedio se ubica en 1,1%.

Los análisis mostraron que de cada 100 empresas que se crearon formalmente en el 2015 apenas 34 sobrevivieron al cabo de cinco años. La tasa de supervivencia de la microempresa es del 34,4% mientras que las empresas pequeñas llegan al 67,2% y las medianas al 69,1%. Estas cifras evidencian que las empresas de menor tamaño tienen menos probabilidad de sobrevivir. Además, el 32% del tejido empresarial está conformado por iniciativas empresariales con menos de dos años de vida y el 24% son empresas jóvenes que cuentan con tres y cinco años de creación. El restante 43% lo conforman firmas con más de cinco años de consolidación empresarial.

Lo anterior implica que la Alcaldía de Santiago Cali, proponga una estrategia de Territorio Inteligente para atender las necesidades de la ciudadanía propiciando innovación, sostenibilidad, participación y reconversión económica, contribuyendo a una mejor planificación territorial y a la modernización de la Administración Pública. Cali Inteligente es la respuesta de esta estrategia para el desarrollo de un ecosistema de innovación digital que ponga a la ciudadanía caleña en el centro e incentive su participación. A través del uso de las TICS con la concurrencia del sector público y privado. Esto implica la movilización de recursos financieros, factores tecnológicos, institucionales y humanos para promover el uso de las tecnologías digitales y generar valor económico y social.

En este escenario, y una vez identificadas las principales dificultades que afectan el desarrollo y posicionamiento de las iniciativas que fomenten la economía digital en Santiago de Cali, se busca ejecutar una estrategia para la implementación de las TIC en mipymes y empresarios con el objetivo de promover una visión social innovadora que genere oportunidades a través de una economía transformada.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Cali, atendiendo a la cobertura y alcance definido en el instrumento metodológico MGA y las fichas BP de los proyectos: *BP-26003398 y BP-26002769*, apuntan a la transferencia de capacidades en los diferentes ámbitos de los procesos de *innovación para mipymes* y al desarrollo *del ecosistema de Ciencia, Tecnología e*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Innovación - CTI - en Santiago de Cali, en ejercicio de su misionalidad. Para tal efecto, se requiere suscribir un convenio que promueva la inserción de los sectores productivos en la conformación del ecosistema de economía digital de Cali y la ejecución de las diferentes dimensiones que implica su desarrollo consignadas en las fichas de inversión que estructuran el presente proceso.

6.4 Oportunidad y/o conveniencia de la contratación

Dada la problemática planteada y la situación existente que nos conmina a desarrollar estrategias encaminadas a fortalecer las capacidades de innovación de mipymes, empresarios y emprendedores, entendiendo la importancia de fortalecer este sector para garantizar su sustentabilidad y permanencia en el ámbito empresarial como parte de la economía local y nacional, el presente proceso de contratación es pertinente y oportuno en el momento actual en que se encuentra el mundo, donde fortalecer a las empresas, empresarios y emprendimientos para la transición hacia la economía digital, es un tema prioritario de cara a la reactivación económica de la ciudad.

En razón a ello, la Secretaría de Desarrollo Económico distrital ha priorizado dichos temas mediante la formulación de los siguientes proyectos de inversión en la vigencia 2022 y que son el objetivo principal de la presente contratación:

- IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN EN MIPYMES DE LA CIUDAD DE CALI BP-26002769

- FORTALECIMIENTO EN CAPACIDADES DE INNOVACIÓN DE LAS MIPYMES EN ETAPA TEMPRANA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI BP-26003398

Con la implementación de este proyecto, se logrará fortalecer las capacidades técnicas de las mipymes, en sus procesos de transformación digital, permitiendo que sean más competitivas en una economía de constante cambio, sostenibles y adaptables a los cambios tecnológicos. Dichas empresas tendrán la capacidad de pasar de mipymes a grandes empresas que logren impactar la economía general y superar eslabones como el empleo y el decrecimiento o desaparición de las mipymes en el mercado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Conforme a lo anteriormente manifestado y en cumplimiento de la misión de la *Secretaría de Desarrollo Económico* se justifica que este organismo adelante el presente proceso competitivo a través del cual se pretende: Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para prestar servicios de acompañamiento técnico a Mipymes y emprendedores del sector digital en procesos de ciencia, tecnología e innovación, en cumplimento de los siguientes proyectos de inversión: IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN EN MIPYMES DE LA CIUDAD DE CALI BP-26002769 y FORTALECIMIENTO EN CAPACIDADES DE INNOVACIÓN DE LAS MIPYMES EN ETAPA TEMPRANA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI BP-26003398.
Que el artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone: “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el artículo 1o. del Decreto 092 de 2017 establece:

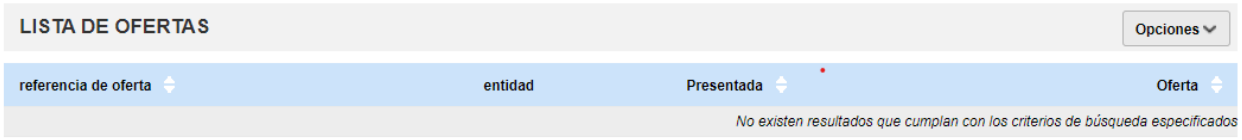
“Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto. *Inciso SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado*

Una vez determinada la necesidad, la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la plataforma del SECOP II, publicó la Solicitud de Información a Proveedores No. 4171.0022 el día 3 de mayo de 2022, tratando de identificar Entidades sin Ánimo de Lucro que cuenten con la experiencia e idoneidad para ejecutar proyectos que busquen capacidades de innovación de las mipymes, empresarios y emprendimientos y así contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de la población y así contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En razón de que el ejercicio anterior no arrojó resultados, tal como se puede evidenciar en la imagen relacionada a continuación, la Secretaría de Desarrollo Económico adelantó los análisis de sector teniendo en cuenta las contrataciones realizadas en vigencias anteriores, relacionadas directamente con el presente objeto contractual y adelantó un sondeo en el mercado con entidades a fin de incluirlas dentro de la muestra de posibles aliados para operar el proyecto:



Conforme a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto del decreto 092 de 2017, este organismo, ha determinado la conveniencia de adelantar un proceso competitivo con fundamento en los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva para garantizar la selección del asociado más idóneo y que presente la mejor propuesta para la operación del proyecto.

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente expidió la Guía G-GESAL-02 para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual desarrolla en su título VI lo concerniente al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, así:

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. (…)

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución, permitiendo ampliar el impacto de los recursos invertidos en los proyectos por parte del Distrito, así como de asegurar que la entidad que lo realice, cuenta con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente los recursos invertidos.

Ante esto, se identificó la necesidad de trabajar de manera articulada la ejecución de los proyectos de inversión: IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN EN MIPYMES DE LA CIUDAD DE CALI BP-26002769, Y FORTALECIMIENTO EN CAPACIDADES DE INNOVACIÓN DE LAS MIPYMES EN ETAPA TEMPRANA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI BP-26003398", de acuerdo con las necesidades actuales del mercado.

Expuesto lo anterior, a través del presente proceso se busca identificar un asociado que cuente con amplia experiencia en procesos relacionados con el fortalecimiento en capacidades de innovación y CTI a mipymes, emprendimientos o empresarios, la transición de empresas y/o emprendimientos a la economía digital.

El Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0521 de 2021 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022", establece en su artículo 20 las autorizaciones tanto en materia contractual como presupuestal, otorgadas por el Concejo al Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, además de la autorización general para celebrar todo tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, señaladas en el artículo 171 del Estatuto Orgánico del Presupuesto adoptado mediante Acuerdo 0438 de 2018, por lo que las actuaciones deben enmarcarse dentro de tales autorizaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el Estatuto orgánico de presupuesto para el municipio de Santiago de Cali, actualizado mediante Acuerdo No. 0438 de 2018, en su artículo 171 establece la capacidad de contratación y ordenación del gasto, de la siguiente manera: "*El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo .tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para Ia debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande Ia buena marcha de Ia Administración Municipal, que garantice Ia prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituya.* (…)".

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, señala que el alcalde podrá delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Estatuto de contratación Estatal, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contrato y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos de nivel directivo o sus equivalentes.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de diciembre 29 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que el Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2.019 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" dispone:

"Artículo primero: Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales Sin Personería Jurídica, como entidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecutoras que conforman el presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali – de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente (…)

El Alcalde se reserva para sí, la facultad para suscribir junto con el organismo que misionalmente competa el asunto, todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial, siempre que estos involucren recursos públicos en los cuales el aporte del Municipio supere los 2000 SMMLV, en cuyo caso el organismo remitirá los documentos previos antes de la publicación de la invitación en el SECOP II, o de la firma del convenio cuando es directo, para la revisión del Departamento Administrativo de Contratación Pública"

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del propósito y funciones que conciernen a la Secretaría de Desarrollo Económico, y en virtud de las facultades delegadas, se justifica que este organismo realice un proceso de contratación mediante régimen especial en aplicación del decreto 092 de 2017 que permita la consolidación de un ecosistema de economía circular, promoviendo prácticas de producción limpia, el consumo responsable en empresas y emprendimientos y fomentando la consolidación de negocios verdes y el fortalecimiento de las Asociaciones de Recicladores de Oficio, involucrando a los actores principales para la creación de un territorio y una economía sustentable.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPC) contenido en dirección http:// www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra en el clasificador de bienes y servicios, así:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre producto
80101601	80	10	16	01	Estudios de factibilidad o selección e ideas de proyectos
80101603	80	10	16	03	Evaluación económica o financiera de proyectos
80101604	80	10	16	04	Planificación o administración de proyectos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre producto
86132000	86	13	20	00	Servicios de educación y capacitación en administración
80101501	80	10	15	01	Servicios de asesoramiento sobre la puesta en marcha de empresas nuevas
80101507	80	10	15	07	Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información
80101500	80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80161500	80	16	15	00	Servicios de apoyo gerencial

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 11611

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 8 del decreto 092 de 2017, este tipo de contratación está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación en lo no reglamentado por el decreto, por lo tanto, sobre el análisis del sector el mencionado decreto no establece particularmente un mecanismo para su realización; por esto, recomienda el Departamento Administrativo de la Contratación Pública DACP del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali a través de la circular 4135.020.22.2.1020.000344 utilizar la funcionalidad del SECOP II para realizar cuestionarios y solicitudes de información al mercado denominada “Solicitud de información a proveedores” lo que le permite al organismo enviar un cuestionario a los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proveedores inscritos en SECOP II y así compilar las respuestas del mercado para fortalecer su estudio de sector.

En este sentido, el día 3 de mayo de 2022 se publicó la Solicitud de Información a Proveedores N° 4171.0022 de 2022 con el objetivo de evidenciar cuáles entidades sin ánimo de lucro cuentan con la idoneidad, experiencia y reputación que permita desarrollar el objeto del presente proyecto de inversión; así mismo, evidenciar cuales ESAL estarían dispuestas a realizar aportes en especie o en dinero para la ejecución y fortalecimiento de las actividades a contratar.

En razón de que solo una entidad sin ánimo de lucro dio respuesta a la Solicitud de Información a Proveedores, la Secretaría de Desarrollo Económico adelantó los análisis de sector teniendo en cuenta las contrataciones realizadas en vigencias anteriores, relacionadas directamente con el presente objeto contractual y adelantó un sondeo en el mercado con entidades de la industria cultural y creativa a fin de incluirlas dentro de la muestra de posibles aliados para operar el proyecto.

Ver documento de Análisis de sector anexo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

10.1 Objeto del convenio

Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para prestar servicios de acompañamiento técnico a Mipymes y emprendedores del sector digital en procesos de ciencia, tecnología e innovación, en cumplimento de los siguientes proyectos de inversión: IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN EN MIPYMES DE LA CIUDAD DE CALI BP-26002769 y FORTALECIMIENTO EN CAPACIDADES DE INNOVACIÓN DE LAS MIPYMES EN ETAPA TEMPRANA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI BP-26003398.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.2 Alcance del objeto

Contribuir a la *Construcción del Ecosistema de innovación digital en Cali*, a través del Fortalecimiento de las capacidades de innovación de emprendedores y mipymes con potencial de crecimiento y/o en etapa temprana, así como fortalecer el desarrollo de iniciativas de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) para los sectores productivos y de servicios de Santiago de Cali. En este sentido las acciones y actividades que contempla el proyecto deberán girar en torno a los siguientes objetivos:

- Identificar el potencial innovador de las mipymes en sectores estratégicos.
- Implementar los servicios de innovación en las mipymes.
- Desarrollar una estrategia dirigida a las MiPymes de la ciudad de Cali que permita cerrar brechas tecnológicas
- Brindar oportunidades de financiación a las MiPymes para facilitar procesos de innovación en la ciudad de Cali.

Población a beneficiar:

PROYECTO DE INVERSION	UBICACIÓN POR COMUNAS / CORREGIMIENTOS	DETALLE POBLACION	CANTIDAD POBLACIÓN
BP-26002769	22 comunas de Santiago de Cali	Mipymes y /o emprendimientos (1 persona por mipyme y/o emprendimiento)	25
BP-26003398	Todas las comunas y corregimientos	Mipymes (10 personas por cada una)	44
Total beneficiarios			69

10.3 Plazo del convenio

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 de noviembre de 2022, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 Valor estimado del convenio

El valor total estimado para el convenio será por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS M/CTE ($ 285.102.000),,** más el valor que resulte de cuantificar los aportes entregados por el asociado.

10.5 Forma de desembolso

El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, se realizará de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso correspondiente al treinta y cinco (35%) por ciento del valor del aporte del organismo por la suma de: NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ($99.785.700) Este desembolso se hará efectivo a la verificación de los siguientes entregables:

- Plan de trabajo y cronograma para llevar a cabo el programa de capacitaciones y fortalecimiento con los empresarios, validado por el supervisor del convenio.
- Metodología de las asesorías de capacitación a los seleccionados, validada por el supervisor del convenio para el desarrollo y ejecución de este.
- Desarrollar los términos de referencia de la convocatoria, realizarla y seleccionar las mipymes beneficiarias del proyecto, validado por el supervisor del convenio.
- Documento que identifique las mipymes seleccionadas en los sectores estratégicos.
- Avance de la implementación de los servicios de desarrollo web, marketing digital y reconfiguración del modelo de negocio con base en el roadmap de las 25 mipymes
- Informe que evidencie la primera etapa de las asesorías y/o mentorías personalizadas para la innovación y seguimiento de los modelos de negocio de las empresas en etapa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2) Un segundo desembolso correspondiente al treinta y cinco (35%) por ciento del valor del aporte del organismo por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ($99.785.700). Este desembolso se hará efectivo a la verificación de los siguientes entregables:

- Evidencia de avance del 50% de las asesorías, procesos de formación o implementación según corresponda, a las mipymes a través de los siguientes entregables:

 A. Un informe parcial por cada una de las mipymes que contenga el proceso, acciones y resultados de las asesorías y/o procesos de formación implementadas (Debe incluir un acta y listado de asistencia por cada una de las asesorías, procesos de formación donde se condensen los compromisos y avances)
 B. Evidencia audiovisual de las asesorías y/o procesos de formación implementadas de forma organizada por cada una de las mipymes.

3) Un tercer y último desembolso correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor del aporte del organismo por la suma de: OCHENTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS ($85.530.600). Este desembolso se hará efectivo a la verificación de los siguientes entregables:

- Evidencia del 100% de la realización de las asesorías y/o mentorías, procesos de formación o implementación según corresponda a las mipymes a través de los siguientes entregables:

 A. Un informe final por cada una de las mipymes que contenga el proceso, acciones y resultados de las asesorías y/o procesos de formación implementadas (Debe incluir un acta y listado de asistencia de las asesorías donde se condensan los compromisos y avances)
 B. Evidencia audiovisual de las asesorías y/o procesos de formación implementadas de forma organizada por cada una de las mipymes

- Informe que evidencia la implementación de la estrategia de creación de alianzas y posicionamiento de la red de las empresas del ecosistema de Ciencia,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tecnología e Innovación, que vincule diferentes medios de comunicación (pauta en redes sociales, radio, canales de televisión locales y regionales)

- Informe final del convenio que documente el 100% de la ejecución.

- Entregar documento que evidencie la ejecución y entrega de los aportes mínimos del asociado.

10.6 Lugar de ejecución del convenio

El lugar de ejecución será el Distrito de Santiago de Cali.

10.7 Obligaciones específicas del asociado

A. Realizar la planificación de ejecución del proyecto definiendo el alcance de la implementación de los servicios de innovación presentados por las mipymes a través de:

 - Desarrollar un plan de trabajo completo del proyecto con los perfiles de los mentores y/o consultores
 - Desarrollar la metodología de acompañamiento a las mipymes con la agenda temática por cada una de las siguientes categorías:

 - Transformación digital
 - Marketing digital
 - Desarrollo web
 - Direccionamiento estratégico
 - Desarrollo de nuevos productos

B. Realizar la convocatoria y selección de las mipymes beneficiarias del proyecto, validado por el supervisor del convenio.
C. Seleccionar los sectores en los cuales se van a conectar las mipymes con base en el análisis de variables que suministre el centro de inteligencia económica de la Subsecretaría de Cadenas de Valor
D. Identificar los servicios requeridos por cada una de las mipymes a asesorar, validado por el supervisor del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

E. Desarrollar un cronograma especifico del proyecto en el cual se pueda identificar las diferentes fases de ejecución con las fechas de las asesorías de todas las mipymes participantes
F. Establecer un Roadmap (Hoja de ruta) por cada una de las 25 mipymes a asesorar en relación al servicio seleccionado y al alcance definido, validado por el supervisor del convenio, identificando las necesidades de cada una de las empresas a beneficiar.

- Determinar los hitos que las 25 mipymes van a ir cumpliendo a medida que se vaya implementado el proyecto
- Establecer una matriz de seguimiento, indicadores de gestión y de riesgo de las 25 mipymes
- Desarrollar plantillas de informes para presentar los avances de implementación de las 25 mipymes

G. Implementar el paquete de asesorías a las 69 mipymes en las 5 categorías descritas anteriormente
H. Realizar la documentación técnica del proyecto, el cual conlleva las siguientes acciones:
 - Desarrollar un informe por cada una de las mipymes que contenga el proceso, acciones y resultados de las asesorías implementadas teniendo en cuenta las etapas de incubación en las que se encuentra cada emprendimiento. (Debe incluir un acta de las asesorías donde se condensen los compromisos y avances)

 - Recolectar toda la evidencia audiovisual de las asesorías implementas de forma organizada por cada una de las mipymes y el evento.

I. Implementar una estrategia de creación de alianzas y posicionamiento de la red de las empresas del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, que vincule la difusión de la misma en los diferentes medios de comunicación (pauta en redes sociales, radio, canales de televisión locales y regionales)
 -
J. EL ASOCIADO deberá ejecutar y reportar al supervisor, el cumplimiento de las actividades relacionadas como aporte mínimo de la ESAL, de conformidad con lo señalado en el numeral 14 del estudio previo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

K. El ASOCIADO deberá al inicio de la etapa de ejecución, suministrar al supervisor del convenio, cada una las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo relacionado en el numeral 12.2 del estudio previo para su correspondiente validación, y deberá atender inmediatamente las sugerencias y requerimientos que el supervisor haga en relación con el recurso humano.

Nota: El contenido de los documentos presentados como entregables deben ser previamente concertados con el supervisor del convenio, una vez inicie la ejecución del mismo. Asi mismo Los documentos solicitados como entregables deben estar acompañados de los medios de verificación establecidos por el supervisor, estos deben permitir evidenciar la ejecución del convenio

- **Obligaciones generales del asociado**

1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el convenio, el análisis de sector y estudios previos que forman parte integral del mismo.

2. Atender las recomendaciones que durante el desarrollo del convenio emita la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto del funcionario designado para su supervisión.

3. Entregar al supervisor del convenio para su revisión y aprobación los respectivos informes de avance del desarrollo del proyecto.

4. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.

5. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del convenio.

7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa la comunicación con el Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del proyecto.

9. EL ASOCIADO será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del ASOCIADO.

10. Incluir el logo de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería utilizada para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Desarrollo Económico.

11. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de fomento, acompañamiento, asistencia técnica y seguimiento, a la Secretaría de Desarrollo Económico, facilitando el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con el desarrollo del proyecto en virtud del presente convenio, entregando los informes que le sean solicitados e implementado las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando le sean requeridas.

12. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del convenio.

13. Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el proyecto, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente convenio a la Secretaría de Desarrollo Económico y/o Supervisor o interventor del convenio.

15. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.

16. En el contexto por la pandemia de Covid-19 el asociado debe indicar en la metodología y plan de trabajo de qué manera aplicará los protocolos de protección, contención y autocuidado definidos por los gobiernos nacional y local para mitigar el contagio de virus. En todo caso, para la ejecución del proyecto deberá cumplirse con la normatividad expedida para tal caso.

17. El asociado deberá garantizar que las capacitaciones sean dictadas por el personal necesario, competente e idóneo de conformidad con las áreas de conocimiento a formar y las actividades sean desarrolladas por el personal idóneo y de conformidad con lo establecido en el presupuesto del Distrito y de acuerdo con las necesidades de cada población. Para ello deberá suministrar al momento del inicio de la etapa de ejecución, las hojas de vida al supervisor del convenio para su correspondiente validación, y atenderá a las sugerencias que este haga en relación con el recurso humano.

Nota: Todo personal para la ejecución del contrato será vinculado por EL ASOCIADO, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula EL ASOCIADO no tiene vinculación con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico y en consecuencia, sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

10.9 Obligaciones a cargo del Distrito de Santiago de Cali

1. Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Designar un supervisor, quien tendrá a cargo un apoyo a la supervisión, para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este convenio.

3. Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.

4. Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del convenio.

5. Realizar los respectivos desembolsos del valor de los aportes del Distrito, de acuerdo con los términos establecidos en el convenio.

6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO.

7. Acoger y ejecutar respecto del ASOCIADO las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio de acuerdo al Manual de Contratación y de supervisión del Distrito de Santiago de Cali.

8. Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y lo reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

ARTICULO 96 Ley 489 de 1998. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes…"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 establece:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto. ***Inciso*** **SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado**

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; ***Inciso*** **SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado**

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. ***Inciso*** **SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Aterrizando un poco el objetivo puntual del presente estudio previo se tiene que el artículo 5 del mismo decreto estipula

"ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

Es importante dejar claridad sobre los incisos anteriores marcados con nota de "SUSPENSIÓN PROVISIONAL, toda vez que, no serán considerados para el presente proceso de contratación en razón de que el Consejo de Estado en aplicación de la figura de la suspensión provisional prevista en el artículo 238 de la Constitución Política, como una medida cautelar, excepcional y restrictiva, que tiene por objeto suspender los atributos de fuerza ejecutoria y ejecutiva del acto administrativo, en protección de los derechos subjetivos y/o colectivos que se pueden ver transgredidos con su expedición, ha determinado declarar la Suspensión de manera provisional de los mismos mediante fallo 00113 del 6 de agosto de 2019 por considerar que se violan los artículos 115 y 211 de la Constitución Política, como quiera que el Presidente de la República delegó en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– la posibilidad de reglamentar el artículo 355 de la Constitución Política –a través de una "guía"–, desconociendo que dicha agencia no hace parte del gobierno nacional y, además, que la facultad reglamentaria en discusión es exclusiva del Presidente de la República, sin que exista acto normativo alguno que permita su delegación.

El Decreto 092 de 2017 es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública, por lo tanto, no es posible celebrar un convenio de asociación o de colaboración utilizando las modalidades de selección señaladas en la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo o la contratación directa de estos convenios y pueden establecer procedimientos similares o idénticos a las modalidades de selección de la Ley 1150 de 2007; además de la posibilidad de tener en cuenta lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente sobre las etapas de un Proceso competitivo. También, la Entidad Estatal debe tener en cuenta que las normas del Sistema de Compra Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras) son aplicables cuando el Decreto 092 de 2017 no establezca regulación expresa". (https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2018/420181400000 5618_Celebracion_de_convenios_de_asociacion_con_aportes_en_especie/420181400 0005618_-_celebracion_de_convenios_de_asociacion_con_aportes_en_especie-original.pdf)

"Legalmente no existe distinción alguna entre convenio y contrato. El convenio es una forma de gestión conjunta en el que las Entidades Estatales logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre sí o entre estas y particulares. Esto quiere decir que el convenio se caracteriza por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de las partes que lo integran, obligaciones que son jurídicamente exigibles (Ver la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010), radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860). Las anteriores características también se aplican al contrato.
Entonces, al no existir distinción jurídica entre el convenio y el contrato, los conceptos previstos por la ley 80 de 1993 y la 1150 de 2007 para tal fin, se entenderán en el mismo sentido.

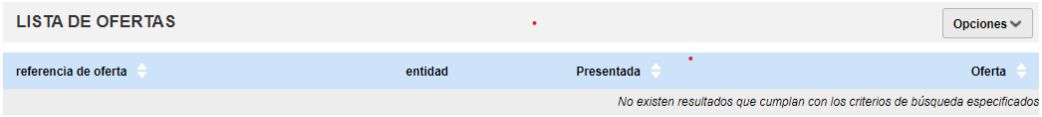
Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ahora bien, en virtud de la ley 489 de 1998 (Artículos 95 y 96), y como se anotó en precedencia, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios entre sí o con particulares, como forma de colaboración para el cumplimiento de sus fines y cometidos estatales. Estos convenios se llevan a cabo de dos maneras: mediante la celebración de convenios interadministrativos o la asociación de Entidades Estatales con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas". https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/ley-aplicable-convenios-de-asociaci%C3%B3n-0

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Del resultado del análisis del sector elaborado como requisito para iniciar el proceso de contratación que satisface las necesidades identificadas se encuentra lo siguiente:

1. Que la Solicitud de información a proveedor No. 4171.0022 de 2022 que el Distrito de Santiago de Cali realizó en la Plataforma SECOP II de conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente, fue atendida por UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.



2. Que el proyecto que se pretender desarrollar tiene correspondencia con los lineamientos del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023, 'Cali, Unida por la Vida', adoptado mediante el Acuerdo 0477 de 2020.

3. Que no existe una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican como el asociado debe cumplir con el objeto del convenio, pues se pretende entregar los recursos del distrito para que la ESAL desarrolle el proyecto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de acuerdo a las fichas EBI formuladas por la Secretaría de Desarrollo Económico, pero bajo la metodología, equipo de trabajo y experticia propia de la ESAL.

4. Que las entidades sin ánimo de lucro pueden generar mayor valor por dinero aunando esfuerzos para cumplir los objetivos por su dedicación y experiencia, permitiendo el incremento de la eficacia y efectividad del proyecto para satisfacer las necesidades de la población objeto sin sacrificar el bienestar de esta población y al contrario, aportando al proyecto su conocimiento previo trabajando con este tipo de población, considerando además que cuentan con incentivos que reducen sus gastos de operación.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

11.1 Tipo de propuesta técnica

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Para la ejecución de los proyectos el asociado deberá guardar observancia de los ítems contenidos anexo técnico suministrado por la Entidad y que forma parte integral del presente estudio previo.

12.2. Personal mínimo requerido

Para garantizar la ejecución del presente convenio y aunar esfuerzos para la implementación de la economía digital a través del fortalecimiento de mipymes, empresas y empresarios de Santiago de Cali y promover el desarrollo económico de la ciudad el asociado deberá garantizar y mantener durante la ejecución del convenio un equipo de trabajo idóneo, acorde con las diferentes actividades de los proyectos a desarrollar de conformidad con los perfiles que se establecen a continuación, y el cual deberá ser presentado al supervisor con sus respectivas acreditaciones para su validación, una vez iniciada la etapa de ejecución del convenio:

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL ACADEMICO	EXPERIENCIA MINIMA	CANTIDAD
Gerente del proyecto (1)	Un (1) profesional en ingenierías y/o ciencias económicas / administrativas. Cuando la profesión lo exija deberá presentar copia de la matricula profesional vigente y/o certificado de vigencia de tarjeta profesional.	Experiencia específica mínima de 5 años en gerencia o equivalente de proyectos que tengan relación en acompañar/asesorar mipymes del sector digital y/o creativo en los siguientes campos: Marketing digital, Transformación digital, Desarrollo web, Direccionamiento estratégico e Innovación	Uno (1)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Gestor Técnico (1)	Un (1) profesional en ingenierías, ciencias económicas / administrativas. Cuando la profesión lo exija deberá presentar copia de la matricula profesional vigente y/o certificado de vigencia de tarjeta profesional.	Experiencia específica mínima de 3 años en proyectos TIC o de innovación.	Uno (1)
Consultor transformación digital (1)	Un (1) ingeniero de sistemas o afines	Experiencia especifica mínimo de 3 años en procesos de transformación digital	Uno (1)
Consultor marketing digital (1)	Un (1) profesional de mercadeo o afines.	Experiencia especifica mínimo de 3 años en procesos de transformación digital	Uno (1)
Consultor Desarrollo web (1)	Un (1) profesional de ingeniería de sistemas o afines	Experiencia especifica mínimo de 3 años en procesos de transformación digital	Uno (1)
Consultor Direccionamiento estratégico (1)	Un (1) profesional de ingeniería, ciencias económicas o afines.	Experiencia especifica mínimo de 3 años en procesos de transformación digital	Uno (1)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Consultor Desarrollo de nuevos productos (1)	Un (1) profesional de ingeniería, ciencias económicas o afines.	Experiencia especifica mínimo de 3 años en procesos de transformación digital Uno (1)	

10

Nota: es importante aclarar que el ASOCIADO deberá presentar al supervisor del convenio el personal previamente señalado, requerido para implementar los diferentes servicios de innovación en el presente proyecto, una vez inicie la etapa de ejecución.

Para la verificación del perfil requerido y acreditar las calidades y experiencia del personal, se deberá presentar al supervisor del convenio en la fase correspondiente los siguientes documentos:

● Para la experiencia laboral: Se debe anexar certificaciones laborales mínimamente con los siguientes datos:

a) Nombre de la entidad contratante
b) Certificado en papel membrete de la entidad respectiva
c) Firmado por la persona autorizada
d) Especificar cargos, funciones y/o actividades realizadas
e) Fecha de inicio (día, mes, año)
f) Fecha de Terminación (día, mes, año)

Adicionalmente debe presentar:

- Las hojas de vida con los respectivos soportes, acreditaciones y evidencias.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del personal
- Copia del Diploma o acta de grado o certificados de obtención del título profesional.
- Copia de la tarjeta o matrícula expedida por el respectivo consejo profesional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Certificado de vigencia y de antecedentes expedido por el respectivo consejo profesional, el cual deberá de estar vigente al momento de su presentación, aplica para todo el personal mínimo.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Es importante manifestar que de conformidad con lo dispuesto en la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente y la Guía para la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017 elaborada por el distrito Santiago de Cali, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación. Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad: Correspondencia del objeto contractual; capacidad técnica; experiencia; estructura organizacional; indicadores financieros y reputación.

La Secretaría de Desarrollo Económico verificará conforme a los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de 2018 establece la posibilidad de subsanar antes de la adjudicación los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

REQUISITOS HABILITANTES	
CRITERIO	**VERIFICACIÓN**
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No Habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No Habilitado
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	Habilitado/No Habilitado
REPUTACION	Habilitado/No Habilitado

13.1 Capacidad jurídica

a. CARTA DE PRESENTACIÓN.

La propuesta debe ser presentada con una carta remisoria firmada por el representante legal de la persona jurídica sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su voluntad expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Santiago de Cali, en los estudios previos; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos, y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Santiago de Cali, y demás declaraciones relacionadas con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El asociado incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo, como documento de referencia para la elaboración de su propuesta.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de dos (2) años más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Se verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate está constituida con dos (2) años de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del convenio y dos (2) años más.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de su representantes legales.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

e. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

EL Representante legal de la ESAL debe anexar el certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad en el cual hacen constar que no tiene multas.

f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

g. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información de la entidad

h. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

LA ESAL deberá adjuntar a su propuesta el anexo correspondiente debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

i. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

LA ESAL deberá presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

j. FACULTADES O AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar.

k. CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

LA ESAL deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

El asociado debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los 6 meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal Deberá aportarse por el mismo, Copia de la Cédula de ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores no superiores a 3 meses.

l. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del valor del presupuesto oficial. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del distrito de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el DISTRITO DE CALI - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO. Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.

Nota: La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

m. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (cuando aplique) (Anexo No. 3 y 3A)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.

- En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Desarrollo Económico; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio ó Unión Temporal.

- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del convenio. Por lo tanto deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

- Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:

✓Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y dos año más).

✓Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

✓Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de la convocatoria.

✓Nota: PARA PODER PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II

✓El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.

✓Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio ó unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

✓Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio ó unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

n. CERTIFICACION BANCARIA: Presentar certificación bancaria de la ESAL actualizada donde se identifique el numero de la cuenta del proponente y donde será desembolsado el aporte del Distrito en caso de resultar adjudicatario.

13.2 Experiencia

De conformidad con el literal C del numeral IV de la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente”, “la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo tanto, LA ESAL deberá aportar certificado de los contratos/convenios finalizados a la fecha de presentación de la propuesta, o acta de liquidación y/o informe final de recibo a satisfacción que permita dar cuenta de la ejecución total de dichos contratos/convenios.

Para verificar la experiencia en ejecución de proyectos, LA ESAL deberá acreditar:

✓Desarrollo de objetos relacionados con:

Objetos similares al contractual en relación al desarrollo de asesorías o fortalecimiento a mipymes en al menos 3 de las siguientes categorías:

1. Marketing digital,
2. Transformación digital,
3. Desarrollo web,
4. Direccionamiento estratégico,
5. Innovación,

Y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

La experiencia se debe acreditar a través de contratos celebrados y debidamente ejecutados, los cuales se pueden acreditar con las certificaciones correspondientes o con las copias de los contratos acompañados de su respectiva acta de liquidación y/o recibo a satisfacción, los cuales deben haberse ejecutado con anterioridad a la publicación del presente proceso, y cumplir con los siguientes requisitos:

· Al menos uno de los contratos aportados no podrá ser inferior al 70% del valor del presupuesto oficial.

· La sumatoria del total de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del valor presupuesto oficial.

La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, Además, cada uno de los integrantes debe acreditar al menos uno de los contrato en temas de formación digital.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo, de conformidad con el Concepto C ─ 099 de 2020 expedido por la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente- Uno (1) de los miembros del proponente plural puede acreditar toda la experiencia de acuerdo a las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, siempre y cuando el(los) otro(s) miembros del proponente plural, acredite experiencia relacionada con el fortalecimiento a mipymes en ciencia, tecnología e innovación."

Cuando los proponentes acrediten experiencia en modalidades de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el valor que le corresponda al integrante de acuerdo con el porcentaje de su participación.

Las certificaciones o actas de liquidación de los contratos deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser aceptadas.

i) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
ii) Nombre del contratista.
iii) Objeto del contrato.
iv) Valor del contrato.
v) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
vi) Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
vii) Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información.
viii) Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

NOTA: La certificación o actas de liquidación de los contratos deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto certificaciones).

Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo" o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso competitivo y celebrado en el sector público o privado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Desarrollo Económico, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

13.3 Capacidad financiera

De conformidad con los resultados de los análisis y muestras adelantadas en los estudios de sector, La ESAL participante en esta convocatoria deberá contar con los siguientes indicadores financieros:

a. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez (IL) = Activo Corriente (AC) / Pasivo Corriente (PC), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

IL= AC / PC

- Debe demostrarse un Índice de Liquidez ≥ 1.25 para ser HABILITADO.

Para el caso de Proponentes Plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), se utilizará la fórmula de la Suma de los componentes de los indicadores.

IL= (Σ(AC+PC) / ΣAC)

b. Nivel de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento (NE) = Pasivo Total (PT) / Activo Total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NE = (PT / AT) x 100%

- Debe demostrarse un Nivel de Endeudamiento ≤ 58% para ser HABILITADO.

Para el caso de Proponentes Plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), se utilizará la fórmula de la Suma de los componentes de los indicadores.

NE= (ΣPT/ΣAT) x 100%

c. Razón de Cobertura de intereses

Razón de Cobertura de Intereses (CI) = Utilidad Operacional (UO) / Gastos de Intereses (GI), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

CI = UO / GI

- Debe demostrarse una Razón de Cobertura de Intereses ≥ 1.50 para ser HABILITADO.

Para el caso de Proponentes Plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), se utilizará la fórmula de la Suma de los componentes de los indicadores.

CI = ΣUO / ΣGI

NOTA 2: El proponente que no tiene obligaciones financieras resultará habilitado.

Como consecuencia de lo anterior, respecto al aspecto financiero LA ESAL deberá adjuntar:

- ✓ Estados Financieros del mejor año entre los últimos tres años (decreto 339 del 2021), debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley, o Registro Único de Proponentes de su mejor año financiero entre los últimos tres años (opcional la presentación del RUP)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de presentar el Registro Único de Proponentes, el mismo será revisado de conformidad con la expedición del decreto 399 del 2021, "… debido al impacto negativo en la economía del país, generado por la pandemia del COVID-19, reconociendo la realidad financiera de muchas de las personas naturales y jurídicas que fueron afectadas por ella y con la finalidad de permitir la reactivación económica, se modificaron transitoriamente algunos artículos del Decreto 1082 de 2015, para que el Registro Único de Proponentes contenga información financiera de los oferentes en relación con los últimos tres (3) años y no solo del último año, lo cual aplicaría para las inscripciones y renovaciones que se realicen en los años 2021 y 2022, así:

"ARTÍCULO 4. Adición de dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónense dos (2) parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de agosto de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de agosto de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2: En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente que tenga inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

- ✓ Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal
- ✓ Balance general
- ✓ Declaración de Renta del año 2018, 2019 y 2020.
- ✓ Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.”

13.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Este indicador nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna.

Por lo tanto, para verificar este requisito, la ESAL debe acreditar:

* Estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro

* Fotocopia del RUT de la ESAL.

El RUT de la ESAL debe estar actualizado (2022) y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017 en caso que así le aplique.

Teniendo en cuenta que, en el presente caso se pretende adelantar un proceso competitivo conforme a lo reglamentado en el Decreto 092 del 2017 y las Entidades que se presentan en el marco del mismo son Entidades Sin Ánimo de Lucro, es pertinente aclarar que la acreditación de la misma se lleva a cabo con la presentación de los documentos aquí citados, siendo este un requisito diferente a la Capacidad Organizacional, propia de un proponente bajo cualquier otra modalidad societaria y modalidad de selección de Ley 80 de 1993.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.5 REPUTACIÓN

Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

1. ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro?

2. Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

En consecuencia, la ESAL deberá acreditar:

- ✓Certificación de inhabilidades e incompatibilidades de la ESAL, su representante legal.

- ✓Certificación que el representante legal y ninguno de los socios o junta directiva son personas políticamente expuesta conforme el Decreto 1674 de 2016.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

A. Dentro de la presentación de su propuesta LA ESAL DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO TECNICO que debe contemplar como mínimo los siguientes elementos:

-Un documento con la metodología de acompañamiento a las mipymes en cada una de las 5 categorías: Marketing digital, Transformación digital, Desarrollo web, Direccionamiento estratégico, Desarrollo de Nuevos productos; la cual se implementará en la ejecución de este proyecto de inversión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

-Un cronograma de trabajo con el detalle de las obligaciones específicas a ejecutar, los responsables de cada actividad, los tiempos a emplear, las metas de cada actividad y los momentos de intervención de la evaluación.

B. ACREDITACIÓN DEL APORTE MÍNIMO DE LA ESAL:

LA ESAL deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal en el cual certifique que su aporte será de la manera como se enuncia en el presente literal.

Los aportes entregados por parte del asociado deberán ser enfocados al cumplimiento y fortalecimiento del proyecto en razón de su objeto y obligaciones requeridas en las condiciones técnicas expresadas en el presente estudio previo. En caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre en la capacidad de realizar aportes en dinero (deberá aportar certificación bancaria o fiducia de disponibilidad de recursos o carta de organismo de cooperación internacional que certifique la existencia de y destinación de los recursos), o en especie, los mismos deberán estar encaminados mínimamente al fortalecimiento de las siguientes actividades, así:

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Realizar mentorías personalizadas para la innovación y seguimiento de los modelos de negocio de las empresas.	**Actividad detallada del proyecto:** Paquete de servicios gerenciales administrativos y jurídicos a 44 empresas, para realizar procesos a las empresas en los temas que se identifiquen por el asesor como los más relevantes para fortalecer la empresa en su etapa de aceleración (Ficha_BP-26003398) Implementar paquete de servicios de desarrollo web, marketing digital y reconfiguración del modelo de negocio a 25 mipymes (ficha_BP-26002769) **Alcance del aporte** * Generación de un banco de horas para asesorar a los beneficiarios del proyecto, con el fin de profundizar las temáticas identificadas en cada una de las mipymes,	Horas	138

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	logrando mejorar el impacto en sus procesos de innovación y direccionamiento estratégico para satisfacer la necesidad del mercado de las empresas del sector TIC.		

Nota: Los valores establecidos por el asociado en el cuadro de sus aportes, deberán guardar congruencia con los valores establecidos en insumos y/o actividades similares contempladas dentro del presupuesto detallado correspondiente a los aportes del distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Económico, debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 elaborada por el Distrito de Santiago de Cali, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

Criterios de Evaluación: Los siguientes criterios de evaluación, otorgarán una puntuación de **cien (100) puntos,** de la siguiente manera:

FACTOR		PUNTAJE
1.	VALOR AGREGADO EN PROPUESTA ECONÓMICA	**50 PUNTOS**
2.	VALOR AGREGADO AL PROYECTO	**50 PUNTOS**
TOTAL		**100 PUNTOS**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se debe incluir dentro de la propuesta como contrapartida/aporte el presupuesto detallado del valor agregado y una carta firmada por el representante legal, donde se comprometa a cumplir con estos ítems ofrecidos, sino no será tenida en cuenta.

La calificación está determinada de la siguiente manera:

1. **VALOR AGREGADO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (MÁXIMO 50 PUNTOS).**

La ESAL deberá presentar una propuesta económica que contemple el presupuesto detallado del Distrito y las actividades a desarrollar con el aporte mínimo del asociado, describiendo cada una de las actividades a ofertar, claramente cuantificadas en lo que constituirá el valor de su propuesta y que deberá ser coincidente con el valor total de la oferta económica registrado en la plataforma SECOP II. Lo anterior deberá estar debidamente consignado conforme al Anexo denominado PROPUESTA ECONÓMICA del presente proceso.

Se realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos:

El proponente que dentro de su propuesta comprometa un mayor porcentaje de aportes, cuantificables en dinero, sobre los demás se le asignan los 50 puntos, así:

Valor agregado en oferta económica	*Puntos*	*Puntaje máximo*
La propuesta del oferente con el mayor % de aportes al proyecto en dinero o en especie, siempre que sea cuantificables (este aporte es adicional al aporte mínimo contemplado en los Requisitos técnicos del proceso) **NOTA 1**: En caso de que la ESAL pretenda acreditar los recursos adicionales en dinero deberá aportar certificación bancaria, fiducia o carta de cooperante internacional donde se visualice la disponibilidad de los recursos a aportar. **NOTA** 2: El proponente y la Entidad Estatal de común acuerdo, pactaran a cuál de las actividades del proyecto se destinará su aporte adicional al inicio de la etapa de ejecución del convenio; se deberá adjuntar un documento de compromiso suscrito por el representante legal del asociado indicando únicamente cual es el valor de su aporte adicional.		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Aporte adicional al aporte mínimo del asociado: Igual o mayor al 15% del valor de los recursos aportados del Distrito de Santiago de Cali al presente proyecto	50 puntos	50 puntos
Aporte adicional al aporte mínimo del asociado: mayor a 10% y menor 15% del valor de los recursos aportados del Distrito de Santiago de Cali al presente proyecto	30 puntos	
Aporte adicional al aporte mínimo del asociado: igual al 10% del valor de los recursos aportados del Distrito de Santiago de Cali al presente proyecto	20 puntos	

2. VALOR AGREGADO AL PROYECTO (MÁXIMO 50 PUNTOS)

El oferente que presente un documento suscrito por el representante legal ofertando y acreditando las siguientes condiciones:

VALOR AGREGADO EN CAPACITACIONES	**PUNTOS**	**PUNTAJE MÁXIMO**
10 mipymes adicionales por todo el proyecto	30 puntos	50 puntos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contar con espacio o infraestructura específica acorde a la necesidad requerida para desarrollar encuentros y actividades con el público objetivo (69 mipymes), como reuniones, actividades de formación y asesorías y consultorías. El espacio físico deberá contar con las siguientes características: 1 computador 1 video beam 1 Sala de reuniones	20 Puntos	

Nota: para acreditar el espacio físico se deberá aportar.

- **certificado de propiedad del inmueble o**
- **contrato de arrendamiento del mismo; en caso de aportar este último deberá contar con un término de duración igual o superior a término de ejecución del presente proyecto.**
- **Imágenes que evidencien la dotación del espacio descrita anteriormente.**

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los partícipes de la contratación pública están expuestos a riesgos. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que puedan afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del convenio y el vencimiento de las garantías.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un convenio. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Ver matriz de riesgos en documento anexo.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La entidad asociada deberá, constituir a favor del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:

17.1 Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20% del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado y seis (6) meses más, plazo previsto para la liquidación del respectivo convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico - de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio amparado por la garantía.

17.2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio y tres años más, la cual cubrirá al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico - de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado.

17.3 De responsabilidad Extracontractual: Por una cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio de asociación. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del convenio por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto convenido puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los convenios. **(**2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015**)**

La suficiencia estará sujeta a cambios, de acuerdo con la suma del aporte del distrito y el asociado.
El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de CONTRATISTAS y subcontra-tistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - Cobertura expresa de amparo patronal.
 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calidad del Servicio: Por una cuantía del 10% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio garantizado más seis meses.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

NO APLICA

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La correcta ejecución del objeto del contrato se verificará a través de un supervisor (Ley 1474 de 2011 art. 83), que será asumida por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico con el personal de planta, según el caso, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar por parte del ASOCIADO.

El supervisor o interventor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

Así mismo deberá dar estricta observancia al Manual de Contratación Anexo 3: Vigilancia Contractual versión 1 Código: MAJA01.04.18.M02-A03 y el Instructivo para el diligenciamiento del Informe de supervisión del contrato, versión 1 Código: MAJA01.04.03.18.P02.I01. Expedidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercerla (natural o jurídica, pública o privada) la vinculación que tenga con LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, (contratista, funcionario de planta, etc.), las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir Ia comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un contrato para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El supervisor o interventor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Ley 489 de 1998, Artículo 96, Decreto 092 de 2017, Manual de Contratación (Código MAJA01.02.18.M01) del distrito de Santiago de Cali y demás normas concordantes.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En este sentido la circular externa única de Colombia compra eficiente contempla "… Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo."

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de Abril de 2022.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero	Rol Técnico
Carolina Morales Caicedo Contratista	Miguel Angel Campo Rincon Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol Técnico

Rol Técnico

Nataly Millán López
Contratista

Rol jurídico

Liddy Vera Gamboa

Proyectó: Comité Estructurador
Revisó: Viviana Pabón Sierra- Contratista
Oscar Guzmán Calvache – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.